

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPEDIENTES:
COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS: 4, 41, 45, 126, 207, 255, 258, 265
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO: 8, 55, 59, 185, 311, 390, 401, 409
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

RECIBIDO
08 MAR 2022

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXVI, 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción IX y XVIII, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción IX y XVIII; 64, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca estas Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio número OF./S.S.P./48/2021 y O.F./S.S.P./56/2021 de fecha 29 de Noviembre de 2021, suscrito por el Lic. Jorge A. González Illescas se remitió a la Comisión Permanente de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, respectivamente, de la Sexagésima Quinta Legislatura el concentrado de los expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente de Derechos Humanos y de Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

2.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada en fecha veintitrés de Enero de dos mil diecinueve se acordó turnar para atención el oficio número TEEO/SG/A/176/2019, con el cual el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica acuerdo de fecha nueve de enero del dos mil diecinueve, para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas procedentes, para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la Regidora del Ayuntamiento de Magdalena Ocotlán, con motivo de conductas que se estima lesionan sus derechos, así mismo solicita informe al Tribunal las determinaciones y acciones que

1

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

adopten, mismo que fue turnado para su estudio a las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, formándose los expedientes número 4 y 8, respectivamente, del índice de dichas comisiones.

3.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada en fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve se acordó turnar para atención el oficio número TEEO/SG/A/2710/2019, con el cual el notifica el acuerdo de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en donde se vincula al Congreso del Estado para que de manera inmediata, en el ámbito de sus competencias, tomen las medidas que conforme a ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la Regidora de Equidad y Género del Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca, con motivo de conductas que se estiman lesionan su derecho al ejercicio del cargo y que pueden constituir violencia política de género, mismo que fue turnado para su estudio a las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, formándose los expedientes número 41 y 55, respectivamente, del índice de dichas comisiones.

4.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada en fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve se acordó turnar para atención el oficio número TEEO/SG/A/3155/2019, con el cual el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica el Acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, para que en el ámbito de sus atribuciones, tomen las medidas que resulten procedentes, para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la Regidora del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, mismo que fue turnado para su estudio a las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, formándose los expedientes número 45 y 59, respectivamente, del índice de dichas comisiones.

5.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada en fecha once de marzo del dos mil veinte, se acordó turnar para atención el oficio número TEEO/SG/A/1334/2020, en el cual el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; notifica acuerdo recaído en el expediente JDC/27/2020, en el que se ordena para que de manera inmediata en el ámbito de su competencia, se tomen las medidas que conforme a la ley resulten procedentes para

2

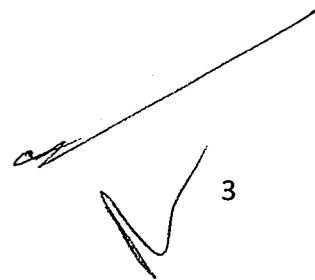
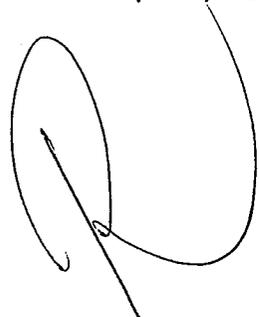
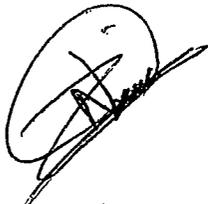
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la actora Regidora de Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con motivo de conductas que, se estima de ella lesionan sus derechos de ejercicio del cargo y que pueden constituir actos de violencia política por razón de género, mismo que fue turnado para su estudio a las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, formándose los expedientes número 126 y 185, respectivamente, del índice de dichas comisiones.

6.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada en fecha treinta de septiembre de dos mil veinte se acordó turnar para atención el oficio número TEEO/SG/A/4495/2020, con el cual el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica el Acuerdo en Autos del Expediente JDCI/55/2020, en el cual requiere para que de manera inmediata, en el ámbito de la competencia, se tomen las medidas que conforme a la Ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos humanos y bienes jurídicos de la actora, con motivo de conductas que, se estiman de ellas lesionan sus derechos de ejercicio del cargo como Regidora de Educación del Ayuntamiento de San Pedro Yaneri y que pueden constituir actos de violencia política en razón de género, mismo que fue turnado para su estudio a las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, formándose los expedientes número 207 y 311, respectivamente, del índice de dichas comisiones.

7.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada en fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno se acordó turnar para atención el oficio número TEEO/SG/A/1150/2021, con el cual, el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; notifica acuerdo recaído en el expediente JDCI/02/2021 Y ACUMULADOS, por el que se solicita que de manera inmediata en el ámbito de la competencia, se tomen las medidas que conforme a la Ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de los promoventes y sus familiares, con motivo de conductas que, se estima, lesionan sus derechos de ejercicio del cargo y que pueden constituir actos de violencia política, mismo que fue turnado para su estudio a las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, formándose los expedientes número 255 y 390, respectivamente, del índice de dichas comisiones.



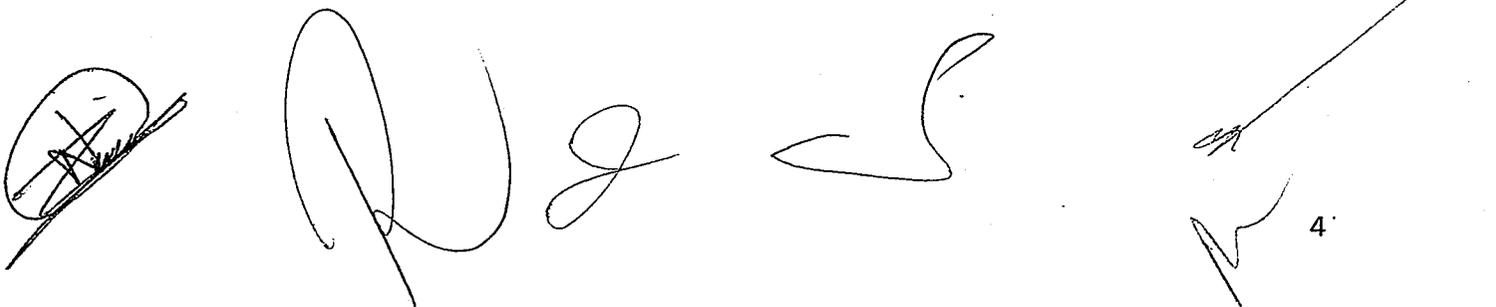
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

8.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada en fecha diez de marzo de dos mil veinte se acordó turnar para atención el oficio número TEEO/SG/A/1621/2021, recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios el cinco de marzo del año en curso, en el cual, el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica acuerdo dictado en el expediente JDC/51/2021; en el que requiere para que en el ámbito de la competencia se tomen las medidas que conforme a la Ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la Regidoras de Salud y Cultura respectivamente del Municipio de Sola de Vega, con motivo de conductas que, a su estima lesionan sus derechos de ejercicio del cargo y que pueden constituir actos de violencia política en razón de género, mismo que fue turnado para su estudio a las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, formándose los expedientes número 258 y 401, respectivamente, del índice de dichas comisiones.

9.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno se acordó turnar para atención el oficio número TEEO/SG/A/1766/2021, con el cual, el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica acuerdo dictado en el expediente JDC/59/2021, en el que vincula para que de manera inmediata, en el ámbito de las competencias, se tomen las medidas que conforme a la Ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento de Villa Sola de Vega, Oaxaca, con motivo de conductas que, se estima de ella, lesionan sus derechos de ejercicio del cargo y que pueden constituir actos de violencia política en razón de género, mismo que fue turnado para su estudio a las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, formándose los expedientes número 265 y 409, respectivamente, del índice de dichas comisiones.

10.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de estas comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran pertinente aplicar a los expedientes de cuenta, con base a los considerandos que a continuación se describen:



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONSIDERANDOS

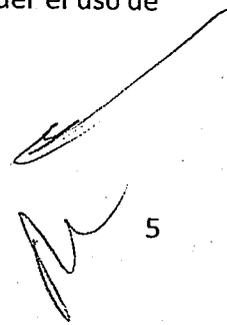
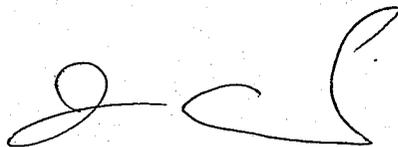
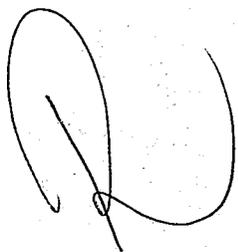
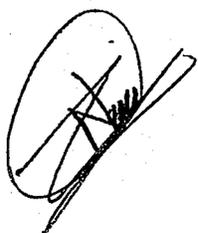
PRIMERO.- Que las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, han sido facultados por acuerdo plenario del Congreso del Estado, para conocer y dictaminar los asuntos materia del presente dictamen, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y 65, fracciones IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34, 36, 38 y 42, fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Por economía procesal y por tratarse de asuntos turnados a la Sexagésima Cuarta Legislatura, se acuerda acumular los expedientes referidos en el apartado de antecedentes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

TERCERO.- Que una vez efectuado la revisión y estudio de la documentación que conforma cada uno de los expedientes de cuenta, es preciso señalar que en los expedientes de cuenta la autoridad electoral determinó **requerir e informar** a distintas dependencias, entre ellas al Congreso del Estado, para que de manera inmediata, en el ámbito de sus competencias, tomen las medidas que, conforme a la ley, resulten procedentes para salvaguardar los derechos humanos, familia y bienes jurídicos de las actoras, con motivo de conductas que, se estima de ellas lesionan sus derechos político electorales y que pueden constituir actos de violencia política.

CUARTO.- Es de señalar que en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en el Capítulo Cuarto denominado "De las órdenes o medidas de protección y de reparación" se establece que en los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, cuando se presenten denuncias, o de oficio, por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, atendiendo a su competencia, se podrá ordenar o solicitar a la autoridad competente, las siguientes órdenes o medidas de protección:

- I. Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad, con la colaboración de instituciones especializadas;
- II. Ordenar el retiro de la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones;
- III. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora;



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

IV. Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona agresora; y

V. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o que ella solicite.

Por su parte, la Ley General de Víctimas, señala que cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades del orden nacional o de los órdenes estatales, del Distrito Federal o municipales de acuerdo con sus competencias y capacidades adoptarán, con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño.

Las medidas de protección a las víctimas se deben implementar con base en los siguientes principios:

- I. Principio de protección: Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
- II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
- III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;
- IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

Al respecto, cabe destacar que el Poder Legislativo del Estado, ha avanzado en la aprobación de marcos normativos que garantizan la participación igualitaria y libre de violencia de las mujeres en el ámbito político, sabedor que la participación de las mujeres en la toma de decisiones es un elemento básico para propiciar su autonomía, así como para transversalizar la perspectiva de género dentro de las distintas instancias gubernamentales.

QUINTO.- Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para estas Comisiones Dictaminadoras, que tanto las personas actoras, así como las autoridades responsables ya no están en el ejercicio del cargo, toda vez que de acuerdo a la información obtenida de la

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

"página oficial"¹ del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se desprende que dichas autoridades terminaron su mandato el 31 de Diciembre de 2021, de ahí que sea evidente que no existe materia para que el H. Congreso del Estado se pronuncie al respecto, por lo tanto, lo procedente es ordenar el archivo de los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos y hacer del conocimiento de esta determinación a la autoridad requirente para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Con base en los antecedentes y considerandos que se señalan, estas Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

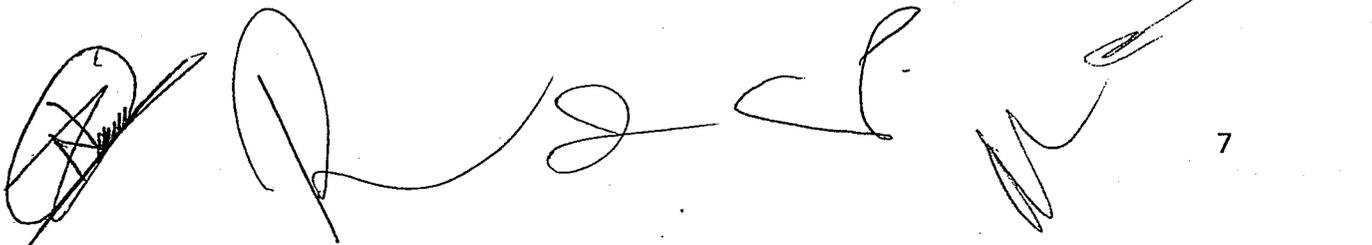
Las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, estiman procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, ordene el archivo definitivo de los expedientes número: 4, 41, 45, 126, 207, 255, 258 y 265 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura y de los expedientes número: 8, 55, 59, 185, 311, 390, 401 y 409 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo de los expedientes número: 4, 41, 45, 126, 207, 255, 258 y 265 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura y de los expedientes número: 8, 55, 59, 185, 311, 390, 401 y 409 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta

¹ https://www.ieepco.org.mx/autoridades_electas/resultados/p_politico.php



7

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca como asuntos total y definitivamente
concluidos.

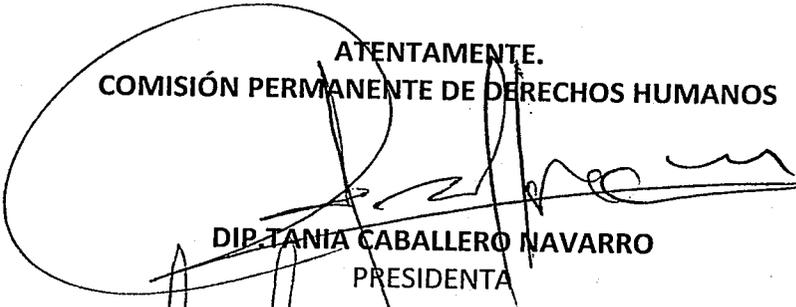
TRANSITORIOS:

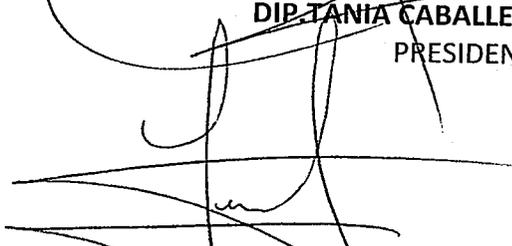
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, realice los trámites
correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpán,
a 08 de Febrero del 2022.

ATENTAMENTE.
COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA


DIP. NICÓLAS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE


DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
INTEGRANTE


DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VAZQUEZ
RUIZ
INTEGRANTE


DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

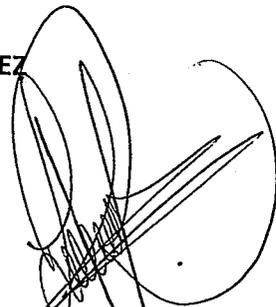
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA



DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE



DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
INTEGRANTE



DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO AL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 4, 41, 45, 126, 207, 255, 258 Y 265 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA Y DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 8, 55, 59, 185, 311, 390, 401 Y 409 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.